

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA ASOCIACION VIDAWASI PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomas Payet Meza, identificado con Documento Nacional (DNI) de Identidad N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en adelante se le denominará **"EL INEN"**;

Y de otra parte:

La ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ, con RUC N° 20553585911, con domicilio legal en Calle Micaela Bastidas N° 155, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Félix Jesús Dongo Avalo, identificado con DNI N° 16710527, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 13052026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"VIDAWASI"**.

Ambas partes convienen en aprobar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL INEN es el ente rector y el referente nacional de la lucha, prevención y tratamiento del Cáncer en el Perú.

Como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.

Por las normativas específicas en la materia posee facultades para proyectar y respaldar el crecimiento ordenado y programático de la lucha contra el Cáncer en el Perú, siendo una de sus prioridades propiciar respaldo estratégico a los entes desconcentrados de la sociedad civil organizada sin fines de lucro del sector salud, propiciando interacción estratégica en la lucha contra el Cáncer.

1.2. VIDAWASI, es una asociación sin fines de lucro dedicada a promover asistencia social mediante la prevención, protección y tratamiento en la lucha contra el cáncer infantil, teniendo como objetivos sociales prioritarios: 1) La construcción y funcionamiento del Hospital "Virgen de VIDAWASI", primer Centro de pediatría especializada y cáncer infantil del Perú (URUBAMBA - CUSCO) y 2) Promover



operaciones docentes, programas educacionales y científicos que permitan elevar el cuidado de la salud, el estándar científico y la praxis médica en el Perú.

Dichos objetivos vienen ejecutándose dentro del concepto de la Ciudadela Hospitalaria VIDAWASI o la micro ciudad de amor al servicio de la VIDA. En la actualidad todas las instalaciones residenciales y servicios complementarios de la Ciudadela Hospitalaria ya están construidos y su activación se dará con la pronta puesta en marcha del Centro Médico VIDAWASI, servicios que serán prestados en forma paralela a la culminación del hospital "Virgen de VIDAWASI", para así, ir incrementando progresivamente los servicios y atenciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2014, las partes suscribieron un "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Cáncer", el mismo que pese haberse vencido en su plazo de vigencia, ha continuado generando una satisfactoria relación estratégica y de soporte en todas las iniciativas de cooperación proyectadas entre EL INEN y VIDAWASI.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.
- Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor, actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.
- Ley N° 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".



- Decreto Supremo N° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL. "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- Resolución Ministerial N° 802-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 115-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Sanitaria para la Organización de los Procesos de Atención Especializada en Oncohematología Pediátrica.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, "Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales".

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente convenio busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, así como la disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer en la Región Cusco y la población alto andina del país uniendo esfuerzos como organizaciones aliadas para la promoción, prevención, diagnóstico temprano y definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, acercando los servicios oncológicos a favor de la población pediátrica y contribuyendo a la atención integral y oportuna del Cáncer infantil.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

- 5.1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración institucional entre **EL INEN y VIDAWASI**, en concordancia con sus fines y objetivos institucionales que permitan la excelencia profesional, soporte profesional de rotación, docencia, entrenamiento, técnica e investigación científica, entre otros, trabajo que será ejecutado en colaboración conjunta a favor de la población pediátrica más alejada y vulnerable de nuestro país.
- 5.2. Fortalecer la descentralización mediante el trabajo conjunto de **EL INEN y VIDAWASI** para el cuidado de la salud pediátrica, diagnóstico precoz y tratamiento eficaz en la lucha contra el cáncer infantil en el Perú.
- 5.3. Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica que favorezcan y promuevan los estados de vida saludables, las buenas prácticas en el diagnóstico oportuno del cáncer, la atención oncológica integral, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas orientadas a fortalecer la lucha contra el cáncer infantil de las poblaciones más vulnerables, considerada como prioritaria en el plan de desarrollo social de **EL INEN y VIDAWASI**.



- 5.4. Propiciar altos estándares de servicios de salud e implementación progresiva de una estrategia de descentralización, así como lograr el acompañamiento integral al tratamiento de las neoplasias dentro del ámbito de alcance geográfico de **VIDAWASI**.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. De los compromisos de la asociación "VIDAWASI".

- 6.1.1. El hospital de pediatría especializada y cáncer infantil del Perú, ubicado en el Valle Sagrado de los Incas — Cusco, como un servicio de excelencia encaminado al cuidado de la salud de niños y jóvenes de las poblaciones más vulnerables y alejadas de nuestro país.

Así como la Ciudadela **VIDAWASI**, servirán como soporte logístico y acogida para la Implementación de los programas de rotación clínica profesional y entrenamiento a cargo de **EL INEN**.

- 6.1.2. Desarrollar Programas de Capacitación para los profesionales de la salud en el país, en aras de contribuir con la expansión y eficiencia de la atención en pediatría oncológica integral.

- 6.1.3. Implementar los sistemas de información que sean necesarios para la ejecución de las acciones remotas de atención y diagnóstico integral del cáncer infantil, así como facilitar el desarrollo de acciones de soporte especializado de INEN para dicho propósito.

- 6.1.4. Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia, así como las Guías Documentos Técnicos y protocolos de la Práctica Clínica del "INEN".

- 6.1.5. Coordinar con "INEN", la organización del Sistema de Referencia y Contra referencia de la atención integral del Cáncer.

- 6.1.6. Incorporar conjuntamente con el soporte de **EL INEN**, la organización de **VIDAWASI** respecto al Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.

- 6.1.7. Impulsar el establecimiento de los programas y acciones que favorezcan las actividades de investigación, capacitación y docencia con altos estándares en la atención de la enfermedad.

- 6.1.8. Promover el desarrollo de actividades científicas y académicas orientadas a la formación y capacitación del recurso humano en el ámbito clínico y tratamiento de las neoplasias pediátricas, facilitando a su vez, rotaciones de servicio profesional y/o pasantías de formación en la sede de **EL INEN** y **VIDAWASI**.

- 6.1.9. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, proyectando formación y soporte en cuidados paliativos, concientización a la sociedad sobre las



implicancias del diagnóstico tardío y secuelas de las enfermedades oncológicas, cultura de diagnóstico y tratamiento oportuno.

6.1.10. Realizar campañas extramuros, con la finalidad de desarrollar actividades preventivo promocionales en el tratamiento del cáncer del niño y del adolescente.

6.1.11. Difundir en los medios de comunicación y redes sociales de **EL INEN** y **VIDAWASI**, el contenido y desarrollo de las acciones que generen en la lucha contra el Cáncer infantil de nuestro país.

6.1.12. Propiciar la conformación de un equipo de trabajo de **EL INEN** y **VIDAWASI**, responsable de la coordinación, ejecución y monitoreo y medición del impacto y alcance de las actividades que emanen del presente Convenio.

6.1.13. Generar a favor de **EL INEN** un programa de formación profesional y pasantías sin costo alguno, dictados de forma virtual y presencial con el soporte científico y profesional de los aliados internacionales de **VIDAWASI**, en aras de propiciar la formación y entrenamiento de destacados especialistas de **EL INEN** en el campo de la cirugía pediátrica, tratamiento oncológico, radiología y otras especialidades conexas que repercutan directamente a la consolidación de los objetivos del presente convenio y a elevar el estándar científico y profesional de la praxis médica de **EL INEN** y **VIDAWASI**.

En el caso de la formación y entrenamiento que se imparta de modo presencial en la sede de las organizaciones internacionales vinculadas a **VIDAWASI**, se comprometen a coordinar con **EL INEN** y **VIDAWASI** las facilidades recíprocas para hacer accesible dicho entrenamiento, mediante convenios específicos.

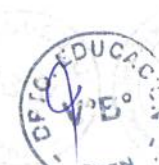
6.2. De los compromisos de **EL INEN**:

6.2.1. Proporcionar formación y asesoría especializada en pediatría oncológica para el adecuado diseño de la estructura, instalaciones y funcionamiento del Centro Médico **VIDAWASI**, la sede hospitalaria y todas áreas operativas que pueda proyectar **VIDAWASI** dentro del territorio nacional.

6.2.2. Brindar asistencia técnica a **VIDAWASI** para el desarrollo de actividades previstas en el objeto del presente convenio.

6.2.3. Fomentar el desarrollo de las rotaciones médicas para atención ambulatoria y pasantías profesionales en la sede de **VIDAWASI**, compartiendo la experiencia y bagaje científico - profesional de **EL INEN**.

6.2.4. Capacitar a los grupos de voluntarios conformados por médicos y profesionales de la salud de **VIDAWASI**, con la finalidad de realizar pasantías, adiestramiento, operaciones docentes, diagnósticos, trabajos comunitarios, etc, que demanden el desarrollo de la praxis médica ejercitada por **EL INEN** como ente rector.





6.2.5. Promover el apoyo al diagnóstico precoz y definitivo, así como el tratamiento integral del cáncer a través de un sistema de referencia y contrarreferencia, así como el acogimiento de tecnologías de la comunicación (software y sistemas para telemedicina) que implementará **VIDAWASI**.



6.2.6. Proporcionar y generar la oportunidad de retroalimentar experiencias quirúrgicas a través de los especialistas nacionales y extranjeros que realicen investigación y/u operaciones docentes entre **EL INEN** y **VIDAWASI**, en aras de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



6.2.7. Brindar asistencia técnica para la formulación de los documentos técnicos y protocolos que demande la implementación del presente convenio.

6.2.8. Evaluar conjuntamente con **VIDAWASI**, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y medición de los logros alcanzados.



6.2.9. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre **EL INEN**, **VIDAWASI** y aliados estratégicos, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos y demás cobertura que demanda el avance científico.

6.2.10. Contribuir con el respaldo y/o acreditación de **VIDAWASI** ante la comunidad científica profesional, nacional y extranjera, a efectos de que ésta pueda obtener la consolidación de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN



7.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por periodos iguales.

Se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.



7.2. De las Modificaciones:

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Adenda, suscrita entre ambas partes.



7.3. De la Resolución:

El presente Convenio se encuentra inspirado en el principio de la buena Fe y deseo de propiciar crecimiento y bienestar coincidente con el propósito social entre **EL INEN** y **VIDAWASI**. No obstante, podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor, mutuo





acuerdo o voluntad de cualquiera de las partes con una fecha de anticipación no menor a 30 días.

CLÁUSULA OCTAVA: CESION DE POSICION

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes y no generará obligaciones pecuniarias fuera de sus presupuestos establecidos para dichas acciones.

Los programas y las activaciones que se deriven del presente convenio y que así lo requieran, podrán ser financiados por partidas especiales o subsidios estatales previstos por la ley de Cáncer infantil, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 10.1. Por decisión unilateral de alguna de las partes (**EL INEN** o **VIDAWASI**), bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 10.2. Por acuerdo mutuo de **EL INEN** y **VIDAWASI**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de estas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos de este cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **EL INEN** y **VIDAWASI**.
- 10.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la Parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la Parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la Parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



10.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. La información obtenida por las Partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas, salvo autorización expresa por alguna de las Partes.

11.2. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una carta de entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al





domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el 29 de Octubre del año 2021.



EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas - INEN

FÉLIX JESÚS DONGO AVALO
Presidente
ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ

